



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-0076-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

SANDRA ANZOLA

SAnzola@grasco.com

Asunto: Consulta 1-2019-001824 y1-2019-001986

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	22 de enero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-035-CONSULTA
Código referencia:	O-1-968
Tema:	Compañías en liquidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



RESUMEN

Cuando la entidad determine que no cumple la hipótesis de negocio en marcha, deberá cerrar sus operaciones (realizar cierre contable) bajo el marco de información aplicable a la fecha en la que se determinó el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

A partir de la fecha de incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, los ingresos, gastos y costos que se generen se presentarán en el estado de cambios en los activos netos y en el estado de operaciones de la entidad en liquidación como ingresos, gastos y costos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Ref. Presentación en el Estado de los Activos Netos en Liquidación según Decreto 2101 del 22 de Diciembre de 2016

La junta de socios de una compañía bajo NIIF grupo 1 decide colocarla en proceso de liquidación en Octubre de 2018, se estima que terminará en el 2020 y de acuerdo al Decreto 2101 del 22 de Diciembre de 2016 debe iniciar con el nuevo marco contable que es Valor Neto de Liquidación, para lo cual nos surgen las siguientes inquietudes:

- 1. Esta compañía tiene unas cuentas por cobrar a 3 años ajustadas a un valor presente por un valor neto de \$ 800 (Valor Nominal \$1.000, ajuste al Valor presente \$-200). ¿En el Estado de los Activos Netos en Liquidación inicial, que valor se debe presentar, el valor nominal o el valor neto?*
- 2. Esta compañía tiene un terreno como Activo Fijo el cual está registrado a su costo atribuido de acuerdo a la política NIIF de la compañía, este se pretende vender en el año 2020. ¿En el Estado de los Activos Netos en Liquidación inicial, que valor se debe presentar, el costo atribuido que se trae o el valor por el que se pretende vender menos sus costos de venta?*
- 3. ¿Qué tratamiento se le da a las cuentas de resultado, es decir para esta compañía se establece una utilidad del ejercicio a Septiembre de 2018 y se inician nuevamente las cuentas de resultado con el nuevo marco contable?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



En primer lugar es importante aclarar que el Decreto 2101 de 2016 modificó e incorporó el anexo cinco al Decreto 2420 de 2015, estableciendo el "Marco Técnico Normativo de Información Financiera para Entidades que No Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha."

Respecto de su consulta, entendemos que la entidad ha iniciado un proceso de liquidación conforme a las normas legales y reglamentarias, y que sus actividades a partir de la fecha de inicio de liquidación ahora estarán direccionadas a realizar la venta de sus activos y la cancelación de sus pasivos. Al respecto el Artículo 222 del Código de Comercio establece lo siguiente:

"Art. 222. Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión."

Considerando lo anterior, a continuación damos respuesta a cada una de sus preguntas:

Una entidad que tiene cuentas por cobrar a tres años ajustadas por el valor presente por valor de \$800 (valor nominal \$1.000, ajuste al valor presente \$-200); ¿en el Estado de los Activos Netos en Liquidación inicial, que valor se debe presentar, el valor nominal o el valor neto?

Una vez la entidad considere que no cumple la hipótesis de negocio en marcha deberá usar la base contable del valor neto de liquidación (párrafo 23 del anexo 5° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios), para el caso de las cuentas por cobrar, estas deben reconocerse por su valor neto de liquidación, el cual corresponde al valor estimado de efectivo u otra contraprestación que se espera obtener al realizar el cobro de la partida por cobrar (párrafo 33 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios¹).

Lo anterior implica que podrían presentarse las siguientes situaciones:

¹ Una entidad que use la base contable del valor neto de liquidación reconocerá todos sus activos por su valor neto de liquidación, esto es el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que la entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta (...).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- Situación 1, la cuenta por cobrar antes de realizar el estado de los activos netos en liquidación es por \$800, pero el valor que se espera recuperar corresponde a su valor nominal, es decir \$1.000; en este caso la cuenta por cobrar debe reconocerse por valor de \$1.000, y deberá incrementarse el patrimonio en la fecha de elaboración del estado de los activos netos en liquidación en \$200 (párrafo 32 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios²).
- Situación 2, la cuenta por cobrar antes de realizar el estado de los activos netos en liquidación es por \$800, pero el valor que se espera recuperar corresponde a \$600, teniendo en cuenta el acuerdo al que se llegó con el deudor para cancelarla en efectivo; en este caso la cuenta por cobrar debe reconocerse por valor de \$600, y deberá reducirse el patrimonio en la fecha de elaboración del estado de los activos netos en liquidación en \$200 (párrafo 32 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios).
- Situación 3, la cuenta por cobrar antes de realizar el estado de los activos netos en liquidación es por \$800, pero el valor que se espera recuperar corresponde a su valor presente de \$800, debido que ese fue el valor pactado con el deudor para que el cancele la obligación; en este caso la cuenta por cobrar debe reconocerse por valor de \$800, y no requerirá ajuste alguno en el patrimonio a la fecha de elaboración del estado de los activos netos en liquidación (párrafo 32 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios).

En estos casos podría reconocerse la cuenta por cobrar por su valor nominal, y a través de una cuenta correctora, efectuar el ajuste resultante por aplicar la base contable del valor neto de liquidación.

En una entidad que tiene un terreno como activo fijo (el cual fue reconocido por el costo atribuido de acuerdo a lo que permitía la NIF al momento de la implementación) y lo pretende vender en el año 2020 fruto de la liquidación de la entidad. En el Estado de los Activos Netos en Liquidación inicial ¿por qué valor se debe reconocer dicho activo fijo?

Una vez la entidad considere que no cumple la hipótesis de negocio en marcha deberá usar la base contable del valor neto de liquidación (párrafo 23 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios), para el caso de los activos fijos, estos deben reconocerse por su valor neto de liquidación, el cual corresponde con el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que se espera obtener al momento de realizar su venta, lo cual puede ocurrir en condiciones de no mercado, por tratarse de una

² En la contabilidad, la entidad que no cumpla la hipótesis de negocio en marcha y aplique la base contable del valor neto de liquidación, ajustará contra su patrimonio (ganancias o pérdidas acumuladas) el efecto inicial que resulta del cambio de la base contable. Los ajustes que resulten al comparar el último estado de situación financiera de la entidad cuando se aplica la hipótesis de negocio en marcha, al inicio de la liquidación, y el estado de activos netos en liquidación, en la fecha de inicio de la liquidación, serán reconocidos en una cuenta separada del patrimonio que se denominará "ajuste al patrimonio liquidable" (...).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



venta forzada (párrafo 33 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios). Es importante resaltar, que si se trata de activos depreciables, los mismos no deben seguirse depreciando durante su vida útil; al cierre de cada periodo deberán ser ajustados por el valor por el que se podrían vender (valor neto de liquidación).

Los costos que resultarían por vender el activo fijo (impuesto de renta o ganancia ocasional ocasionado por su venta, comisiones al vendedor, costos de traspaso entre otros) afectan el costo del activo, dado que al aplicarse el valor neto de liquidación los activos se reconocerán por *“el valor estimado de efectivo u otra contraprestación que la entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta”* (párrafo 33 del anexo 5° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios).

Es importante recordar que a la fecha de cierre, la entidad que aplique la base contable de valor neto de liquidación deberá remedir sus activos y pasivos a su valor neto de liquidación, y deberá reconocer un gasto o un ingreso en el “Estado de operaciones de la entidad en liquidación” (párrafo 47³ del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios).

¿Qué tratamiento se le da a las cuentas de resultado, es decir para esta compañía se establece una utilidad del ejercicio a septiembre de 2018 y se inician nuevamente las cuentas de resultado con el nuevo marco contable?

A partir de la fecha inicial de liquidación, los ingresos, gastos y costos que se generen se presentarán en el estado de cambios en los activos netos y en el estado de operaciones de la entidad en liquidación como ingresos, gastos y costos (párrafos 38 y 39 del anexo 5°, del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios).

Un ejemplo del Estado de operaciones de la entidad en liquidación se presenta a continuación⁴:

³ En cada fecha de cierre, la entidad que aplique la base contable de valor neto de liquidación deberá remedir sus activos y pasivos a su valor neto de liquidación. Los activos y pasivos reconocidos, los costos de terminación y disposición de sus activos, los costos de liquidación de los pasivos, los ingresos y otros gastos estimados serán ajustados al cierre de cada periodo, para reflejar los cambios de valor, desde la fecha del reporte anterior.

⁴ Ejemplo tomado del Documento de Discusión Pública elaborado por el CTCPC denominado “Propuesta de Norma de Información Financiera para Entidades en Liquidación”, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Entidad XXX en liquidación
Estado de operaciones de la entidad en liquidación
Período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 2014
(Miles de pesos colombianos (\$))

	<u>Notas</u>	
INGRESOS		
Intereses de pagarés y otros préstamos	X	\$99
Otros ingresos diferentes de intereses	X	18
Ganancias en la venta de Inversiones	X	985
Total ingresos		<u>1.102</u>
GASTOS		
Provisión para impuestos a las ganancias Corriente	X	<u>2.170</u>
Total gastos		<u>2.170</u>
PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO		<u>\$1.068</u>
Pérdida por acción, cuota o parte de interés social		<u>\$1.07</u>

Ver notas a los estados financieros

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García y María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Febrero del 2019

1-2019-001986

Para: **SAnzola@grasco.com**

2-2019-004957

SANDRA ANZOLA

Asunto: RV: Presentación en el Estado de los Activos Netos en Liquidación según Decreto 2101 del 22 de Diciembre de 2016

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-035

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-035 Compañías en liquidación env LVG WFF LHM.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Febrero del 2019

1-2019-001824

Para: **mmedellin@mincit.gov.co;**
sanzola@grasco.com

2-2019-004956

MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA - CONT

Asunto: RV: Presentación en el Estado de los Activos Netos en Liquidación según Decreto 2101 del 22 de Diciembre de 2016

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-035

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-035 Compañías en liquidación env LVG WFF LHM.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18

